Escrito por EFE, El Mundo
Martes, 29 de Marzo de 2011 15:21

El TC rechaza un recurso de la Agencia española de protección de datos

(Efe | Valencia, 29/03/2011) El Tribunal Constitucional ha rechazado un recurso de amparo promovido por la Agencia española de protección de datos, en nombre de un ciudadano, contra la decisión del Arzobispado de Valencia de no informar sobre la cancelación de datos en sus libros bautismales.

Los hechos se remontan a 2006, cuando la Agencia española de protección de datos estimó la reclamación de un ciudadano que pedía que el Arzobispado le remitiera una certificación haciendo constar que se había anotado en su partida de bautismo que había ejercido el derecho de cancelación o se le informara de por qué no lo hicieron.

El Arzobispado recurrió esta petición ante la Audiencia Nacional **alegando la "inviolabilidad absoluta y registros de la Iglesia Católica frente a la acción del Estado"**
y que los registros bautismales "no tienen consideración de ficheros de datos", en el sentido de protección de datos,
de carácter personal

.

La Audiencia rechazó el recurso, lo que llevó al Arzobispado a presentar un nuevo escrito, insistiendo en sus argumentos, ante el Tribunal Supremo, que lo desestimó "al considerar que los libros bautismales carecen del carácter de ficheros de datos en el sentido de la Ley Orgánica de protección de datos".

Esta resolución fue la que llevó a la Agencia española de protección de datos a presentar un recurso de amparo ante el Constitucional como "interesada legítima en la defensa del derecho fundamental de concreto ciudadano que planteó su reclamación".

El Tribunal ha decidido rechazar el recurso y alega que el organismo público dictó una resolución administrativa resolviendo una controversia entre particulares como "mero aplicador imparcial del Derecho en que **no se ponderaba ningún interés público**, lo que excluye la existencia de interés alguno que lo legitime para acudir a esta jurisdicción de amparo".

Así, el TC concluye en desestimar la legitimidad de la Agencia española de protección de datos para pedir al amparo: "aparte de los titulares de los derechos enfrentados, **solo cabe entender legitimados al Ministerio Fiscal y al Defensor del Pueblo**
".

Fuente: EFE, EL MUNDO